



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00096-00

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2020 - 00096
PROCESO: DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN

Del estudio pormenorizado del trámite procesal surtido y la verificación de la actuación registrada tanto en el aplicativo Siglo XXI como en el microsite asignado al Juzgado, se advierte con preocupación la incorporación parcial y cercenada de la documentación allegada por la parte demandada el 11 de junio de 2021.

Si bien, según la información reportada en el aplicativo Siglo XXI, militan pendientes por resolver algunas peticiones elevadas por los extremos procesales, entre las cuales se destacan lo concerniente a la contestación de la demanda, excepciones de mérito, señalar fecha para audiencia y dictar sentencia anticipada, entre otras, lo cierto es que, el plenario no está debidamente integrado ni foliado ni guarda un orden lógico ni cronológico en cuanto a la incorporación de cada uno de los documentos relacionados en el mensaje de datos remitido a esta Sede Judicial el pasado 11 de junio de 2021.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que adoptar cualquier determinación dentro del trámite del epígrafe, estando al tanto que el expediente no está debidamente integrado ni organizado, tomaría nugatoria la actuación procesal y pondría en entredicho la seriedad de la función jurisdiccional, el Despacho, requerirá a la Secretaría del Juzgado, para que inmediatamente y de manera diligente, realice la debida integración del expediente, verificando un orden lógico y cronológico de todas las actuaciones procesales previamente surtidas dentro del trámite del asunto, especialmente lo relacionado con la foliatura del plenario y la incorporación íntegra de todos los documentos allegados por la parte demandada el 11 de junio de 2021 y, de ser el caso, proceda a la debida digitalización del plenario, con la incorporación de todas las actuaciones surtidas.

Verificado el cumplimiento de la orden judicial procedente, por Secretaría, ingrésese nuevamente el plenario al Despacho, para proveer.

Por lo demás, el Despacho, requerirá al secretario del Juzgado, para que en el futuro próximo, verifique con anticipación la debida foliatura del plenario, incorpore de manera completa los documentos que acompañan las misivas elevadas por las partes procesales y rinda los informes secretariales pertinentes, a fin de evitar la paralización injustificada del trámite del epígrafe.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00096-00

Página 2 de 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO	
066	25 AGO. 2022
De Hoy	A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO	

[Firma]